



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000607 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

29 OCT 2025

VISTO:

El Informe N° 11-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGPI-GRC, de fecha 25 del junio del 2025, Informe N° 1110-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de octubre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de la entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”**.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 el Art.IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**.

Que, mediante el Informe N°11-2025/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGPI-GRC, la servidora nombrada **GABI REYES COSTA**, ha presentado con fecha 25 de junio del 2025, su solicitud sobre continuidad laboral hasta el **31 de diciembre del 2025**, amparándose en la Ley N° 32199, que modifica el artículo





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000607 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, **29 OCT 2025**

35, literal s), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Informe N° 1110-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de octubre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que de acuerdo al Documento Nacional de Identidad N° 00219164, la servidora **GABI REYES COSTA**, tiene como fecha de nacimiento el 01 de octubre de 1955. Que respecto a la continuación de labores en su puesto de trabajo la servidora **GABI REYES COSTA**, tenemos:

Que, mediante Ley N° 32199, publicada el 17 de diciembre del 2014, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, modifica, entre otros, el artículo 35, literal a) del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

**Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:**

**a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad.**

(...)

Que, en ese sentido, en el marco de la Ley N° 32199, y estando a la fecha de presentación de la solicitud de continuidad laboral de la servidora **GABI REYES COSTA**, corresponde aprobar lo solicitado, debiéndose para el efecto emitir acto resolutivo.

Que, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN**:

**PRIMERO.** - Que, corresponde **APROBAR** la solicitud de continuidad laboral a partir del 02 de octubre del 2025 de la servidora **GABI REYES COSTA**, hasta el 31 de diciembre del 2025.

**SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la servidora antes mencionada continuara percibiendo sus remuneraciones e incentivo laboral en mérito a su régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 y,

**TERCERO.** - **RECOMIENDA**, se **EMITA el ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de ley.

Que, estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional; y la



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000607 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

29 OCT 2025

Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N°27902.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO, por la Servidora nombrada GABI REYES COSTA, LA CONTINUIDAD LABORAL en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STC, de la Sub Gerencia de Promoción e Inversiones, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Sede Gobierno Regional Tumbes, por límite de edad de setenta (70) años, en aplicación a la Ley N°32199 hasta diciembre del presente año, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución con las formalidades de Ley a la Servidora nombrada GABI REYES COSTA, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaria General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL

